

## 10.<sup>a</sup> Sesión del 14 de Abril

Presidencia del señor Castro (don A.)

Se proclamó abierta la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Santos, Gomensoro, Stewart, Vila, Laviña, Silva, Carve, Castro (don C.), Perez, Terra, Cuestas y Mayol; faltando con aviso, los señores Formoso, Herrera y Obes, Vazquez, Torres é Irazusta, y con licencia, el señor Freire.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguientes:

La Comisión de Hacienda se expide en el mensaje del Poder Ejecutivo, relativo al cambio de denominación de las "Cédulas Hipotecarias por la de "Bonos Hipotecarios."

(Repártase.)

Don Francisco Pintos, Alguacil del Tribunal de Apelaciones de 2.º turno, solicita sea agregado á su expediente sobre jubilación un informe de la Contaduría General del Estado, por el que se comprueban los servicios prestados á la Nación.

(A sus antecedentes.)

El señor Silva—Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de que la Co-

misión de Hacienda se ha expedido en el mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la sustitución de nombre de las Cédulas Hipotecarias.

El asunto es urgente y sencillo de resolver,—nada más que el cambio de una palabra por otra, á la ley que se dictó sobre Cédulas Hipotecarias,—demostrado por el Poder Ejecutivo como una exigencia económica y financiera para el país.

Como el asunto es sencillísimo, es inútil repartir el Mensaje; y el informe explica ampliamente la necesidad que hay para ello.

Hago moción, pues, para que se trate con prelación á la orden del día.

(Apoyados.)

(Se vota y así se resuelve.)

Se lee lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 26 de 1890.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha tenido conocimiento de que las negociaciones iniciadas para la colocación en Europa, de la Cédula Hipotecaria garantida, podrían facilitarse distinguiéndola de otros papeles de crédito de la misma índole, cuya cotización, á mérito de causas varias, á que es ajeno nuestro país, está hoy en baja en los mercados Europeos.

Aunque la designación adoptada en la Ley de 17 de Enero próximo pasado es genuina y responde á un sistema conocido de crédito, el Poder Ejecutivo juzga atendible la modificación indicada, porque reconoce la conveniencia de distinguir ese título de crédito de todos los demás de su propia

especie en nuestra plaza y principalmente de los emitidos ó colocados en el exterior por otras instituciones semejantes al Banco Nacional.

En tal concepto, somete á Vuestra Honorabilidad el cambio de denominación, proponiendo la de *Bonos Hipotecarios* en sustitución de la de *Cédulas Hipotecarias*, quedando en todo lo demás subsistente la Ley mencionada.

El Poder Ejecutivo espera que esta sencillísima modificación será aceptada por Vuestra Honorabilidad.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JULIO HERRERA Y OBES.

CARLOS M. DE PEÑA.

## INFORME

Comisión de Hacienda.

Vuestra Comisión, en vista del mensaje del Poder Ejecutivo, de Marzo 26, proponiendo el cambio de denominación á *Bonos Hipotecarios* en sustitución de "Cédulas Hipotecarias," encuentra fundadas las razones que establece para solicitar ese cambio.

El principal móvil para el cambio del título de "Cédulas" á "Bonos", está al alcance de toda previsión, puesto que papeles de crédito del mismo modelo encuentran en los mercados monetarios Europeos dificultades para la negociación, por causas que son ajenas al sistema monetario de esta República, pero sin embargo influyen moralmente en la negociación de esos valores.

En vista de lo cual vuestra Comisión, aceptando en un todo lo que el Poder Ejecutivo indica, os recomienda la sanción del siguiente:

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyese la denominación de “Cédulas Hipotecarias” que se dió en la Ley de 17 de Enero, por la de “Bonos Hipotecarios.”

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Montevideo, 11 de Abril de 1890.

*Manuel A. Silva—Jaime Mayol—D. Stewart.*

En discusión general,

*El señor Cuestas*—Simplemente para decir que no veo inconveniente alguno en que sea sustituida, la designación de cédulas por la de bonos, por que verdaderamente no hay inconveniente para ello, desde que se aducen razones que no pueden ser contestadas.

El crédito público lo reclama así.—Justo es, en mi opinion, que se acuerde la sanción que se solicita, porque de esa manera probablemente se beneficiarán los intereses generales, y en ese sentido votaré por la sustitución que aconseja la Comisión de Hacienda.

(Se vota en general y particular y es aprobado.)

*El señor Silva*—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.  
(Apoyados.)

*El señor Mayol*—Simplemente para hacer notar que noto un vacío en la redacción del artículo.

Donde se refiere á la ley de Enero, no habla del año, y sería conveniente establecer el año en que fué sancionada la ley.

*El señor Silva*—En el Mensaje está el año.

*El señor Castro* (don C.)—La Secretaría puede hacerlo.

*El señor Mayol*—Sería conveniente agregarlo.

*El señor Silva*—Tuve intención de ponerlo; después se me pasó.  
Tanto de Enero del año presente.

(Se vota si se suprime la segunda discusión, y es afirmativa).

Entrándose á la orden del día, se lee lo siguiente:

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.

### DECRETAN:

Artículo 1.º Las rentas procedentes de multas y derechos de herencias transversales del Departamento de Rio Negro, serán destinadas á auxiliar la erección del Hospital de Caridad y su conservación en Villa Independencia.

Art. 2.º Las sumas recaudadas, serán entregadas á la Junta Económico Administrativa del mismo Departamento para su debida aplicación.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 1.º de 1889.

*Tomás Gomençoro,*

Senador por el Departamento de Rio Negro.

## INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comisión considera muy recomendable el proyecto presentado á Vuestra Honorabilidad por el señor Senador por el Departamento del Rio Negro, destinando el producto de las rentas procedentes de las multas y derechos transversales de herencia del Departamento de Rio Negro, á auxiliar la creación y conservación del Hospital de Caridad en la Villa Independencia del mismo Departamento, y aconseja su sanción.

Despacho de la Comisión, en Montevideo á 21 de Marzo de 1890.

*Jaime Mayol—Manuel A. Silva—D. Stewart.*

(Puesto en discusión general, es aprobado sin observación).

En particular el artículo 1.º.

*El señor Silva*—El artículo 1.º, señor Presidente, cuando fué presentado, sufrió una pequeña omisión que después se ha venido á notar, que tiene alguna importancia en estos pequeños recursos que se dedican para un fin tan recomendable.

No se estableció en el artículo 1.º el derecho de firmas de ese Departamento, que parece que es algo que vendría á hacer posible que estos medios puedan servir á los fines que se destinan; y voy á proponer una modificación en este artículo, puesto que he oído la opinión del señor Senador de ese Departamento, de Rio Negro que considera que es necesario hacerlo para poder responder mejor á los fines que se indican.

Dice el artículo 1.º:

(Leyó.)

Agregar despues de transversales “y derecho de firmas”.

Propongo, pues, esta modificación.

(Se vota el artículo y es desechado, aprobándose con la agregación propuesta).

Es aprobado sin discusión el artículo 2º.

*El señor Carve*—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

(Votándose, es aprobada).

Se continúa con este otro asunto:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 13 de 1890.

Honorable Cámara de Senadores:

Consecuente el Poder Ejecutivo, con la resolución adoptada en un sumario instruido á varios empleados de la Aduana del Salto, tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad el acuerdo que en el caso corresponde, para

destituir de sus respectivos cargos, por ineptitud y omisión, á los señores don José de León, Carlos Cordero y don Bernardo Gonzalez.

El Poder Ejecutivo abriga la persuasión de que Vuestra Honorabilidad, instruida de los antecedentes que acompañan al presente mensaje, prestará el acuerdo solicitado, ya que dichos antecedentes comprueban actos y hechos que de no reprimirse severamente, determinarán la imposibilidad de regularizar la Administración pública, en una de sus ramas más importantes.

Así mismo, y como quiera que el Poder Ejecutivo, se propone y así lo ha resuelto, armonizar sus procedimientos, con los que aconseja en su dictámen, el Ministerio Público, ruego también á Vuestra Honorabilidad la devolución de los antecedentes que eleva, luego de estudiados y resueltos por Vuestra Honorabilidad.

Saluda á Vuestra Honorabilidad atentamente.

M. TAJES.

E. MACIEL.

A la Honorable Cámara de Senadores.

## INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente este asunto de contrabando de mercaderías efectuado en la Receptoría del Salto por una casa comercial de aquella plaza.

Resulta comprobado de una manera precisa é incuestionable en el voluminoso sumario que acompaña el Poder Ejecutivo, que los señores don José de León, Cárlos Cordero y don Bernardo Gonzalez, han sido negligentes en el desempeño de sus empleos respectivos, el primero como Receptor y Jefe, y los segundos como subalternos en el Resguardo, de donde se deduce que ha habido ineptitud ú omisión. El sumario no arroja contra ellos ningun cargo de complicidad, que vulnere su buen nombre y honrabilidad personal, pero como la Administración tiene el deber de velar por los intereses que están á su cargo, está en su derecho con arreglo á la Ley fundamental, de solicitar la autorización correspondiente para destituir. los empleados que, por incapacidad ó desidia no cumplan con sus deberes.

Vuestra Comisión tiene en apoyo de su opinión, la vista fiscal, que considera plenamente probado el hecho de ineptitud y omisión en este caso previsto por la Ley para la destitución de los funcionarios comprendidos en la situación que se determina.

En este concepto, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase la autorización solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al Receptor del Salto don José de León, y los empleados de dicha Receptoría don Cárlos Cordero y don Bernardo Gonzalez.

Art. 2.º Por Secretaría devuélvase como lo solicita el Poder Ejecutivo los antecedentes remitidos á los fines que haya lugar.

Art. 3.º Comuníquese, etc., etc.

Sala de Comisiones del Honorable Senado, en Montevideo á 24 de Marzo de 1890.

Puesto en discusión general.

*El señor Cuestas*—Como miembro informante de la Comisión de Legislación, me creo en el deber de expresar, ó ampliar mejor dicho, el informe que ha tenido el honor de presentar al Honorable Senado—sobre este asunto.

Siempre es penoso, señor Presidente, para una Comisión, tener que aconsejar la separación de conciudadanos. — Pero arriba de los sentimientos personales de la Comisión está el deber ineludible de apoyar las medidas de administración que concurren al bien de los intereses generales.

Este asunto tiene su importancia, y voy á decir algunas palabras explicando la razón y los motivos de la separación de estos señores.

Una casa comercial del Salto preparó y pensó un sistema nuevo de efectuar el contrabando:—esto es, alterar, ó mejor diré, falsificar los documentos que sirven de rol y de guía para los buques que conducen mercaderías generales, sujetas al impuesto aduanero.

Esa casa del Salto embarcó aquí, en un buque de vela, cantidad de mercaderías ya de depósito, ya de trasbordo, que como se sabe, no habían pagado los derechos que la ley les impone, y fué á desembarcarlas en el Salto, segun resulta del sumario, por cierto un sumario bien extenso y bien definitivo en sus conclusiones.

Para su objeto falsificó el rol del buque y la guía que debía llevar.

Para los artículos de depósito y ó de trasbordo es sabido que se reclama una guía; pero para los artículos removidos de plaza, segun la expresión aduanera, vá la guía también que dice; “de removido:” es decir, que ha pagado los derechos correspondientes en Montevideo y que por consecuencia, no tiene obligación de pagarlos en ningún puerto de la República.

Así es que con esos papeles falsificados se presentó en el Salto y mistificó las autoridades Aduaneras, desembarcando sus mercaderías.

El Receptor ni los empleados superiores se dieron cuenta del hecho.

Pero en una población relativamente pequeña, como es la del Salto, en breve se supo que un buque cargado de mercaderías había franqueado la Aduana sin haber abonado derecho alguno de importación por los artículos que importaba.

Los mismos comerciantes de la ciudad denunciaron el hecho, porque indudablemente desde luego se vió que aquella casa determinada vendía artículos iguales á los que otras tenían, por ínfimos precios y se supuso que era efecto de contrabando.

Como nada hay oculto, ni los que desembarcaron los artículos, ni los que los importaron, guardaron secreto absoluto sobre el asunto.

Llegó, como era natural, á conocimiento de la Dirección General de Aduanas aquí en Montevideo, como había llegado ya á conocimiento del Receptor del Salto y los empleados principales.

Pero aquellos creyeron que no debían tomar ninguna determinación, seguramente, por inercia, porque contra ellos no resulta evidentemente ninguna responsabilidad que perjudique su honradez.—Pero el Receptor del Salto, que conoció desde luego que se había cometido un fraude, debió anticiparse á levantar el sumario correspondiente, para poner á salvo,—cuando menos—su responsabilidad y la de los empleados.

No lo hizo así;—despreció los avisos que había recibido, y hay un señor, Gonzalez, presente aquí, entre los dos ó tres cuya destitución se pide, que siendo el Guarda 1.º ó Jefe del Resguardo fué á decirle al Receptor, “señor, en el pueblo corre que se ha efectuado un contrabando por tal buque y por tal casa:”—El Receptor dijo, “deje Vd. que digan lo que quieran, desde que yo no tengo fundamento sério para proceder.”

Así es que el Director General de Aduanas al recibir la denuncia en forma, se trasladó inmediatamente al Salto y formó el sumario, cuyos antecedentes he visto foja por foja, del que resulta de una manera positiva, que cuando menos, por parte del Receptor del Salto y los empleados que se nombran, ha habido omisión.

Ellos mismos en sus declaraciones lo confiesan y lo dicen, que no sabían nada absolutamente del contrabando; que no habían verificado siquiera ni la entrada del buque; que no habían visto absolutamente nada de lo que los empleados inferiores habían anotado en el libro del Resguardo y en la carpeta respectiva, lo que indudablemente presenta á estos funcionarios, cuando menos, como negligentes ú omisos.

La cuestión aduanera es una cuestión muy seria—Si se abandona al empleado negligente ú omiso, las rentas fiscales serán defraudadas de una manera real y positiva, porque el contrabandista tiene además de la codicia que lo lleva á defraudar al Estado de la renta que le pertenece, también una especie de pasión, porque el comercio, sobre todo, en los pueblos fronterizos ó en las regiones fronterizas, hace cuestión de amor propio de engañar á la Aduana, porque cree que se dá una satisfacción y así se vé á ciertos comerciantes que cuando han efectuado un buen contrabando no lo callan; al contrario, lo proclaman entre sus amiguitos y entre sus discípulos ó dependientes, para que puedan ellos también operar en la misma forma, porque creen que robar al Estado no es robar.

De modo que el aduanero tiene que tener la perspicacia y la actividad de los Agentes de policía, que persiguen á los ladrones y malhechores; porque

así como el contrabandista espía á la Aduana día á día, para poder engañarla, el aduanero debe tener también la vista fija sobre el contrabandista, para que no pueda pasar los contrabandos.

No vulnera ni la honradez ni la honorabilidad personal de un sujeto, un engaño, porque todos los días se vé que individuos estafadores concurren á los Bancos ó casas de Crédito con letras falsas, con cheques falsos, ó con moneda falsa, para engañar ó mistificar á los empleados; y se vé también que en muchos casos un empleado, por muy honorable que sea, cae en la ignorancia de aceptar lo malo como si fuera bueno.

De ahí su responsabilidad personal para la dirección del establecimiento en que indudablemente hay quien le dice “señor, usted ha faltado, porque no ha visto bien si el billete ó letra era falso”, pero se sincera con su buena intención, con sus antecedentes honorables y con los medios que ha puesto para ver mejor, y si no ha visto, es por falta de capacidad ó por falta de perspicacia, que en rigor no merece pena, porque un individuo que no sirve para sea recibidor ó pagador, puede servir para llevar las cuentas corrientes ó para los demás libros que se llevan en esos establecimientos.

Lo mismo sucede en la Aduana.

Un individuo no puede servir para Receptor, pero puede servir para otra cosa en otra sección, en el Correo, en fin, ó en otra Oficina, en cualquier parte.

Por eso es que la Comisión ha dicho que no vulnera este hecho, la honorabilidad del sujeto, pero no se le puede negar al Poder Administrador, que pide con instancia y en su perfecto derecho, la venia para destituir á unos empleados que, francamente, no son útiles.

Sobre esta misma cuestión de destitución de empleados con la venia del Senado, no sé hasta qué punto pueda llamarse pena.

En mi concepto no lo es, porque mis conciudadanos que se encuentran en este caso, debían, cuando se instaura un sumario de esta naturaleza y cuando se vé de una manera perfectamente clara que ellos mismos confiesan que han sido omisos y negligentes, debieran inmediatamente presentar sus renunciaciones al Poder Ejecutivo y este darles curso, porque en rigor no se puede ir más allá. Pero no haciéndolo, obligan al Poder Ejecutivo á venir al Honorable Senado,—con arreglo á la ley fundamental,—á pedir su cooperación, lo que es un extremo que debían evitar por su decoro y por el decoro de la Administración.

Yo quisiera, señor Presidente, que nunca se presentara este caso, porque me afecta de una manera seria destituir á un compatriota porque ha sido inepto ó incapaz. Y digo pero no hay más remedio; no se le puede ne-

gar al Poder Ejecutivo su derecho de decirle á un empleado: “señor usted no es capaz para el puesto que desempeña; por consecuencia, debe dejarlo para otro que lo sea, porque á él están vinculados los intereses públicos y las rentas generales del país.”

La Dirección General de Aduanas ha procedido perfectamente en cuanto á este punto.

Hay otros empleados que están comprometidos de otra manera. Por ejemplo: la raspadura de libros en este mismo asunto de este contrabando; sustitución de papeles en la carpeta correspondiente, y á ellos se refiere el Fiscal para mandarlos,—para efectuar su responsabilidad con arreglo á las leyes,—ante el Juez correspondiente.

Sensible es, señor Presidente también, que el Poder Ejecutivo no hubiese nivelado á todos por igual y hubiese dicho: “señores: pido la destitución para estos malos empleados, porque en verdad, tal como se presenta el sumario, resulta que ha habido ocultación por los empleados inferiores, que despues de hecho el contrabando con los papeles falsos, se han puesto á raspar, se han puesto á sustituir papeles de una carpeta, y otras cosas por el estilo cuando ya el contrabando estaba consumado”.

Y debe también tenerse presente que la cuerda, como se dice vulgarmente,—no debe cortarse por lo más delgado.

Los contrabandistas deben ser sometidos al Juez correspondiente para que les aplique la pena, que con arreglo á las leyes les corresponde,—porque los iniciadores ó factores realmente de un hecho criminal, como es el contrabando, deben recibir, señor Presidente, la pena que realmente marca la ley, con todo su rigor porque ellos son los causantes, indudablemente, de que estos empleados inferiores, que valen poco, se hayan dejado guiar, no sé si por la amistad, por el interés ó por la inercia:—porque francamente, yo conozco mucho la Administración del país y sé que los empleados del Resguardo, por ejemplo, de la Aduana, son empleados muy inferiores, que tienen muy poca cosa y que por consecuencia está en relación la compensación con el valor de cada uno y no saben, absolutamente, tal vez, hasta dónde ván sus derechos y hasta dónde ván sus deberes; y en ese caso se debe tener la consideración necesaria para esos empleados inferiores; porque si de los superiores solamente se pide la destitución, ¿por qué se manda á los inferiores al Juez del Crimen?

Pues qué, ¿los superiores no vieron que los inferiores habían hecho todas aquellas maniobras por inercia, ofuscación ó cualquier otra causa?

Yo digo esto, señor Presidente, porque la causa vá á seguir; y como creo que el Honorable Senado no le negará la venia para destituir á estos empleados,

desearía también que estas palabras sirvieran de algo para atenuar la situación de aquellos otros infelices, que siendo inferiores han incurrido en falta,—que no sé hasta que punto pueden responsabilizarse.

Voy á terminar pidiendo al Honorable Senado que por honor á la Administración y por conveniencia también de los intereses generales, preste su voto al proyecto que está en discusión, que sin herir, como he dicho,—la honorabilidad de las personas, ni su buen nombre, justo es tributar al Poder Administrador, el derecho que realmente le acuerdan las leyes para ello.

*El señor Mayol*—Tenía mis escrúpulos, señor Presidente, en prestarle mi voto á la resolución aconsejada por la Comisión de Legislación en este caso, porque en los antecedentes que obran en el repartido, á la verdad no puede uno fiarse para dar una opinión cierta sobre los cargos que se hacen á estos empleados, y estos escrúpulos los tengo hoy mayores despues de haber oído al señor miembro informante de la Comisión, que á mi juicio, más que un cargo ha hecho una defensa de los empleados que se trata de castigar porque, dígame lo que se quiera, esto de acceder á lo solicitado por el Poder Ejecutivo, separando de sus puestos á empleados que hace una infinidad de años los están ocupando, importa una pena... (Apoyado) y esto no puede concederse con la mayor facilidad por parte del Senado, sin estar empapado en todos los antecedentes que reviste el sumario y que nos den una prueba acabada de que efectivamente ha existido culpabilidad.

Me apoyo en un caso de igual naturaleza, que se discutió aquí en el Senado, hace cuatro ó cinco meses, con motivo de la destitución de un empleado, que solicitaba el Poder Ejecutivo.

Si no recuerdo mal era un anciano, el señor Gutierrez, empleado de muchos años y se hizo aquí en el Senado una defensa brillante á los servicios prestados por ese empleado y se tomó una resolución en contrario á lo que la Comisión de Legislación aconsejaba, negándole al Poder Ejecutivo la venia que solicitaba, puesto que en el expediente no aparecían suficientemente comprobados los hechos que se denunciaban.

Esas consideraciones que se hicieron valer entónces para ese empleado en este recinto, á mi juicio deben también prevalecer, para tomar una resolución en este caso.

Como el repartido no acompaña ninguno de los antecedentes del sumario sino simplemente el Mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión de Legislación, en el cual veo hasta cierto punto una contradicción entre la resolución aconsejada y el informe puesto que hay un párrafo que dice, que el sumario no arroja...

(Leyó.)

Si esto fuera cierto, creo que cometeríamos una injusticia con prestarle nuestro voto al pedido del Poder Ejecutivo.

Así es que yo por mi parte, señor Presidente, pediría al Senado, que se mandase acompañar todos los antecedentes del sumario, ó cuando menos, se nos diese tiempo suficiente para poderse enterar, los señores que tengan interés en esta cuestión, para dar mi voto con más conciencia.

(Apoyados.)

*El señor Castro* (don C.)—Yo como miembro de la Comisión acepto.

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada por un miembro de la Comisión la indicación hecha para postergar este asunto....

*El señor Mayel*—O que se impriman los antecedentes.

*El señor Silva*—Yo he apoyado la idea del señor Senador por Cerro-Largo, pero hay algo de imposible en lo que pide, porque vamos siempre á tocar un inconveniente.

Yo, señor Presidente, soy el primero en compartir la idea del señor Senador por Flores de que el Poder Administrador tiene el deber de velar por los intereses generales que están á su cargo, pero con arreglo á la ley fundamental.

El sumario que sirve de punto de arranque para el Proyecto de Decreto que recomienda la Comisión de Legislación, es completamente deficiente.

Si sucede lo que recomienda el señor Senador por Cerro-Largo,—que se imprima este sumario, nos encontraremos siempre con una deficiencia insalvable, que no nos vá á habilitar para poder ver hasta donde hay negligencia ú omisión por parte de esos empleados, porque en ese sumario no han sido oídos,—ha sido hecho prescindiéndose completamente de las regalías que acuerda nuestra Constitución y nuestra legislación.

Yo creo más acertado participarle al Poder Ejecutivo que remitiera los demás antecedentes, que me consta están en el Ministerio de Gobierno.

*El señor Cuestas*—No han sido oídos, ¿quiénes?

*El señor Silva*—En el sumario no hay declaraciones.

*El señor Cuestas*—Ahí estan sus declaraciones; yo las he leído;—han sido oídos y de ello es que he deducido este resultado.

*El señor Silva*—La moción del señor Senador ha sido apoyada....

*El señor Cuestas*—Yo no me opongo, al contrario; desearía que todos mis conciudadanos salieran ilesos de todas esas acusaciones.

*El señor Presidente*—¿El señor Senador está conforme en que se postergue.....

*El señor Cuestas*—¿Hasta cuando?

*El señor Presidente*—Cuando el señor Senador Mayol me avise que se ha impuesto volveré á poner el asunto en la órden del día.

*El señor Silva*—Yo discurrí en el concepto de que no habían sido oídos....

*El señor Cuestas*—Han sido oídos señor, y voy á ampliar.

*El señor Silva*—Yo creo lo que me dice el señor Senador por Flores.

Siendo lo contrario, no establecería la moción que iba á hacer, que la creía más concurrente á definir el asunto.

*El señor Cuestas*—¿Pero por qué no la hace?

*El señor Silva*—No;—voy á apoyar al señor Senador por Cerro-Largo puesto que estuve discurriendo en el concepto de que no habían sido oídos.

*El señor Cuestas*—No me opongo á la moción del señor Senador por Cerro-Largo.

Como he dicho antes, desearía que todos mis conciudadanos pudieran justificarse de los cargos que puedan hacérseles.

El señor Senador por Cerro-Largo ha dicho que es una pena la que se impone en la destitución de un empleado que por omisión ó negligencia haya faltado á sus deberes.

No lo creo así, señor Presidente;— no es una pena.

Los Códigos en general determinan que no es pena la destitución simple, efectuada por las autoridades competentemente autorizadas.

Nuestro Código Penal, en su artículo 31, en uno de sus incisos, dice:

(Leyó.)

Esto dice nuestro Código.

*El señor Silva*—Suspensión es una cosa y destitución es otra.

*El señor Cuestas*—Permítame,—y en las penas, en la sección de penas, no establece ninguna que se relacione con la destitución administrativa, como se hace en este caso,—á menos que la destitución, despues de un proceso criminal, venga autorizada por el Juez de la causa.

Pero otros Códigos, como el Argentino, es más explícito.—En su artículo 31 dice:

(Leyó.)

*El señor Silva*—Pero fijese en que cuando habla de separación ó suspensión es transitoria, no es permanente.

La destitución es permanente y es pena.

*El señor Cuestas*—No se si la separación es transitoria.

Esta tramitación cerca del Senado, no es más que para garantir, por un lado, al empleado público, para que el Poder Ejecutivo no pueda separarlo en cualquier momento que quiera.

Tiene que venir aquí al Seuado, á decir, “estas son las causas”, y de otro lado, garantir tambien al Poder Administrador contra la incapacidad de sus empleados.

Eso es lo que el artículo de la ley fundamental establece.

Por mi parte, señor Presidente, apoyo la moción del señor Senador por Cerro-Largo, que todos los señores Senadores se impongan del sumario, allí verán las declaraciones del mismo Receptor del Salto, del señor Cordero, del señor Gonzalez y del mismo empleado de la casa comercial, que denunció el hecho con todos sus detalles, de cómo se falsificó el papel para el contrabando, de cómo se falsificó la guia, de cómo se marcaron los cajones en el viaje, en fin, probado de una manera evidente el contrabando efectuado.

Indudablemente no hay responsabilidad criminal para el Receptor, ni para estos empleados, puesto que el mismo Fiscal, cuya vista me permitiré pedir se lea, que ahí está en el sumario, lo dice.—“No resulta para estos señores responsabilidad criminal”, pero está en su derecho el Poder Ejecutivo de pedir su destitución,—porque, señor Presidente, es necesario pensar que en una Administración tan extensa como es la Administración de Aduana, si el Director General no tiene bastante autoridad para evidenciar las faltas de sus empleados, aunque sean leves, pero que perjudican á los intereses públicos, no hay Administración posible.

Es inútil negarle al Poder Administrador eso, cuando está evidenciado y confesado por los mismos individuos, que han sido engañados, que han sido negligentes.

Pero ya digo, yo apoyo la moción del señor Senador por Cerro-Largo, porque quiero que el Honorable Senado se persuada de la verdad del sumario; y si realmente cree que esos compatriotas no deben ser destituidos, no se debe prestar la venia al Poder Ejecutivo, mejor para mí; deseo que así sea, pero francamente la administración sufrirá.

(Se vota si se suspende la consideración del asunto, y es afirmativa).

*El señor Presidente.*—Ha terminado la órden del dia.

Se levanta la sesión.

Se levantó á las dos y cincuenta y cinco pasado meridiano.

*Federico Acosta y Lara,*  
Taquígrafo.

